



MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 48  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 98**

Córdoba, 18 de febrero de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0039-077734/2020, del registro de Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en autos se propicia la contratación directa con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba (U.T.N.), por la provisión de los recursos necesarios para asistir en el desarrollo e implementación de proyectos de la Secretaría de Administración Financiera, que comprenderá el Soporte, Análisis, Desarrollo, Mantenimiento Integral y Testing del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), por un total de diez mil horas (10.000 hs.) de mano de obra especializada, por un período de doce (12) meses y/o hasta agotar dichas horas, lo que ocurra primero, por un total de Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000,00); como también la aprobación del modelo de Convenio y Protocolo de Trabajo a suscribir entre las partes.

Que el señor Decano de la mencionada Casa de Altos Estudios acompaña copia fiel del Acta de Asunción de autoridades (período 2017/2021), y la propuesta técnica y económica correspondiente (\$ 800 el valor hora).

Que se incorpora modelo de Convenio y Protocolo de Trabajo a suscribir con la mencionada Casa de Estudios, en donde consta, entre otros aspectos, la cantidad de horas a proveer (10.000 horas anuales), las cuales serán certificadas mensualmente con un informe de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba -, controlado por la Provincia.

Que asimismo, consigna que el plazo de cumplimiento será de doce (12) meses y/o hasta agotar las horas acordadas (cláusula tercera), y prevé que los informes de trabajos realizados por los Equipos Técnicos Especialistas de la U.T.N., con los detalles de las actividades realizadas, fechas y cantidades de horas de dichas actividades, estarán sujetas a la aprobación de la Provincia (cláusula cuarta).

Que también se pacta la confidencialidad de toda la información a la que la U.T.N. tenga acceso con motivo del convenio (cláusula sexta); las obligaciones a las que se comprometen las partes, así como la responsabilidad asumida por cada una de ellas (cláusula séptima); la designación de los señores Alcides Giordano Ramírez y Sergio Ramón Quinteros como líderes del proyecto (cláusula octava); el precio convenido (cláusula novena); y la facultad de rescisión de la Provincia.

Que se incorpora Documento Contable - Orden de Compra N° 2021/000009, para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que el señor Ministro de Finanzas confiere su Visto Bueno al trámite de marras.

Que a mérito de lo expuesto, corresponde contratar en forma directa con la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba- (U.T.N.), conforme se gestiona, encuadrando la presente gestión en las

**SUMARIO**

**PODEREJECUTIVO**

*Decreto N° 98.....Pag. 1*  
*Fe de Erratas.....Pag. 2*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

*Resolución N° 2.....Pag. 2*  
*Resolución N° 18.....Pag. 3*  
*Resolución N° 22.....Pag. 3*

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

*Resolución N° 22.....Pag. 4*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

*Resolución Interna N° 3608.....Pag. 4*

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

*Resolución N° 12.....Pag. 5*

disposiciones del artículo 10, inciso b), punto 18, apartado 1 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, que habilita el procedimiento de contratación directa con entes del Estado Nacional; como así también aprobar el modelo de Convenio y Protocolo referido, facultando al señor Ministro de Finanzas para su suscripción.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, en consonancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.723, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 492/2020 y por Fiscalía de Estado al N° 38/2021 y en uso de atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA :**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba- (U.T.N.), C.U.I.T. N° 30-54667116-6, la provisión de los recursos necesarios para asistir en el desarrollo e implementación de proyectos de la Secretaría de Administración Financiera, que comprenderá el Soporte, Análisis, Desarrollo, Mantenimiento Integral y Testing del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), por un total de diez mil horas (10.000 hs) de mano de obra especializada, por un periodo de doce (12) meses y/o hasta agotar dichas horas, lo que ocurra primero y por un total de Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000,00).

**Artículo 2°.-** APRUEBASE el texto, términos y condiciones del modelo de Convenio y Protocolo de Trabajo que regirá la contratación dispuesta en el artículo anterior, a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba

y la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba- (U.T.N.), el que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, y FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a suscribirlo en representación del Gobierno Provincial.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma de Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000,00) a Jurisdicción 1.15, Programa 160-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V. conforme lo indica el Documento Contable Orden de Compra N° 2021/000009.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## FE DE ERRATA

Por error, en nuestra edición N° 47 del día martes 9 de marzo de 2021 - 1° Sección, en el Decreto N° 121, página 2, se omitió al pie del mismo la firma de la Ministra de la Mujer, siendo la forma correcta y completa la siguiente "FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - CLAUDIA ROXANA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO". Dejamos salvado de esta manera dicho error.



## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 2

Córdoba 6 enero de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-075566/2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2075/17 se aprobó la Licitación dispuesta por el Decreto N° 68/2018 y se adjudicó la misma a la firma SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. Y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A.

Que por Decreto N° 68/18 se aprobó el modelo de Contrato de Servicios a suscribirse con la firma SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. Y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S.A. – UNIÓN TRANSITORIA, C.U.I.T. N° 30-71590293-8 y la Provincia de Córdoba para la "Contratación de los Servicios de Asistencia y Colaboración para la Optimización de la Gestión de los Recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba", obrando el modelo como Anexo al Decreto y habiéndose suscripto el mismo con fecha 31 de enero de 2018.

Que a fs. 63 obra nota de la Dirección General de Coordinación Operativa de esta Cartera de Estado, de la que surge que, conforme la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial N° 10723 para el año 2021, el crédito previsto en la Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000 - Partida 3.04.05.00 "Comisiones y Gastos Bancarios" es de \$ 5.110.278.190.- a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Decretos N° 2075/17 y N° 68/18.

Que teniendo en cuenta las previsiones respecto de las comisiones a abonar a la contratista en virtud del Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 68/2018 y oportunamente suscripto con la firma Servicios y Consultoría S. A. y Cía de Gestión, Administración y Fiscaliza-

ción S. A. – Unión Transitoria, es que deviene necesario en la instancia la imputación que se propicia a los fines de hacer frente a las obligaciones pactadas para el año 2021.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Orden de Compra N° 2021/000001 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 07/2021,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE :

**Artículo 1°** IMPUTAR el egreso que demande el pago de comisiones que se devenguen con motivo de la Contratación de Servicios de asistencia y colaboración para la optimización de la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba para el ejercicio 2021, que fuera adjudicada a la firma SERVICIOS Y CONSULTORÍA S. A. Y CÍA. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN S. A. – UNIÓN TRANSITORIA. – CUIT N° 30-71590293-8 – mediante Decreto N° 2075/17, por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA (\$ 5.110.278.190.-), correspondiente a la Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000 - Partida 3.04.05.00 "Comisiones y Gastos Bancarios", conforme Orden de Compra 2021/000001.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 18**

Córdoba, 5 febrero de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0644-008732/2021 en que el Ministerio de Obras Públicas propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que solicitan adecuar los créditos presupuestarios del programa 506-002 "Construcciones Para Seguridad – Policía" que se encuentra en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas.

Que la solicitud se fundamenta en Construcción Nuevo Módulo Para El Complejo Carcelario N° 1 Rvdo. Padre Luchesse Bouwer, por el importe de pesos seiscientos cuarenta y tres millones ciento cuarenta y dos mil (\$ 643.142.000).

Que en virtud de ello se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando las Contribuciones y Erogaciones Figurativas.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que4 dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos

Legales de este Ministerio al N° 45/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario (Rectificación) N° 2 del Ministerio de Obras Públicas y (Compensación Interinstitucional) N° 2 de este Ministerio, los que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

**Resolución N° 22**

Córdoba, 10 de febrero de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0180-021237/2019 en que se propicia la transferencia definitiva sin cargo de bienes muebles pertenecientes al patrimonio del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a favor de las siguientes entidades: Asociación Civil Hogar de María "Madre Teresa de Calcuta"; Instituto "Escuela Padre Juan Burón"; Fundación APADIM; Fundación "Canal de Vida"; "Fundación "Manos Abiertas (Delegación Córdoba)"; Asociación Civil Bethel Casas de Dios; Parroquia Santa Teresa de Jesús; REMAR Argentina y Escuela Dr. César E. Romero, dependiente de la Municipalidad de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos copia del Acuerdo Número 107 –Serie "C" de fecha 21 de mayo de 2019 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual se declaran en condición de desuso los bienes descriptos en el Anexo Único que forma parte del citado instrumento.

Que las entidades mencionadas, poseen personería jurídica según constancia de autos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y artículo 133 inciso 2 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 03/18 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-033/2020 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de

Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 44/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** TRANSFERIR sin cargo a las siguientes entidades: Asociación Civil Hogar de María "Madre Teresa de Calcuta"; Instituto "Escuela Padre Juan Burón"; "Fundación Canal de Vida"; Fundación "Manos Abiertas (Delegación Córdoba)"; Asociación Civil sin fines de lucro Bethel Casas de Dios; "Fundación APADIM"; Parroquia Santa Teresa de Jesús; Asociación Civil sin fines de lucro REMAR ARGENTINA y Escuela "Dr. César E. Romero" los bienes muebles declarados en condición de desuso por Acuerdo N° 107- Serie "C"; de fecha 21 de mayo de 2019 que como Anexo Único, con diecisiete (17) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Resolución N° 22**

Córdoba, 4 de septiembre del 2020

**VISTO:** La necesidad de ordenar y sistematizar en un régimen único la normativa referida al "Reglamento de Evaluación de Informes Bienales y Promoción" del Escalafón del Personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba Ley 9876, como así también la de establecer con precisión el régimen de filiación institucional en las publicaciones de las investigaciones de los agentes comprendidos en el citado escalafón.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 51/2015 del entonces Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico se aprobó el "Reglamento de Evaluación de Informes Bienales y Promoción" del Escalafón del Personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba Ley 9876, luego modificado por Resoluciones N° 50/2017 y 41/2019 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que se ha realizado una tarea de recopilación, actualización y ordenamiento de diversas normas referidas al mentado reglamento, así como detectado la conveniencia de fijar criterios de evaluación objetivos para el cumplimiento de los requisitos dispuestos por los Artículos 8 a 12 de dicho cuerpo legal, a fin de evaluar los antecedentes y el cumplimiento de las exigencias que caracterizan a cada una de las categorías allí descriptas.

Que corresponde garantizar que todo el procedimiento de evaluación cumpla con reglas previamente establecidas, mediante criterios objetivos para evaluar los antecedentes y el proyecto científico-tecnológico, a los fines del cumplimiento de las exigencias que caracterizan a cada una de las categorías descriptas en la Ley, asegurando el debido proceso a todos los miembros de la Carrera del Personal Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba.

Que por todo ello resulta necesario derogar el "Reglamento de Evaluación de Informes Bienales y Promoción" del Escalafón del Personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba, aprobado mediante Resolución N° 51/2015 del entonces Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico, luego modificado por Resoluciones N° 50/2017 y 41/2019 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que asimismo se ha advertido la conveniencia en regular la filiación institucional de las publicaciones efectuadas por los investigadores del citado Escalafón.

Que el hecho de establecer reglas claras y obligatorias para consignar la filiación del personal en las publicaciones, redundará en una visualiza-

ción más clara de la labor de los miembros de la Carrera del Personal Científico Tecnológico en las estadísticas internas y externas de la Provincia de Córdoba, quedando de este modo además reflejado el apoyo económico brindado a los proyectos.

Por todo ello, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 35/2020, y en uso de sus atribuciones como Autoridad de Aplicación de la Ley 9876;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.** -DEROGAR el "Reglamento de Evaluación de Informes Bienales y Promoción" del Escalafón del Personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba, aprobado mediante Resolución N° 51/2015 del entonces Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico, luego modificado por Resoluciones N° 50/2017 y 49/2019 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2°.** -APROBAR el "Reglamento de Evaluación de Informes Bienales y Promoción" del Escalafón del Personal Científico y Tecnológico de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo I compuesto de siete (7) fojas, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3°.** - DISPONER que los miembros de la Carrera del Personal Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba deberán mencionar como filiación institucional en sus publicaciones relativas a investigaciones llevadas adelante en el marco de la misma, su pertenencia a la Carrera con mención de su cargo, y según el diseño de la publicación y las especificaciones de cada editorial, el nombre de la institución donde presta servicios y el nombre de la unidad a la que pertenecen, en su caso, y la mención "Córdoba, Argentina". Asimismo, en caso de publicaciones originadas en proyectos financiados por la Provincia de Córdoba deberán indicar en los agradecimientos la fuente de financiamiento y los datos de identificación del proyecto o convocatoria.

**Artículo 4°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO****Resolución Interna N° 3608**

Córdoba, 9 de marzo de 2021

**VISTO** la Resolución Interna N° 3600 de fecha 7 de enero de 2019, por la que se aprobó el reavalúo general de todos los inmuebles de la Provincia

**Y CONSIDERANDO**

QUE durante al año 2020, ante algunos reclamos, se procedió a hacer una revisión general de los valores rurales, de inmuebles situados en la periferia de localidades de alta densidad parcelaria y de inmuebles en situaciones con anegamiento, salinidad, lagunas y con bosques nativos protegidos, entre otros.

QUE de dicho proceso se analizaron los valores fijados comparándo-

los con los puntos relevados (ofertas, ventas, tasaciones, etc.) y la actividad predominante en los sectores.

QUE el equipo a cargo del Estudio Territorial Inmobiliario, luego de las revisiones, produjo un informe de los análisis realizados, y como consecuencia de los mismos, subiere modificar el valor unitario para un grupo de 2.054 celdas de la grilla rural (compuesta de 652.727 celdas).

POR TODO ELLO, en virtud de lo dispuesto por Artículos 6, 7 inc. g), 36, 37 y 44 de la Ley N° 10.454;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** APROBAR el Informe Técnico de febrero de 2021 producido por el equipo de Estudio Territorial Inmobiliario, el que se adjunta a la presente como anexo I.

**ARTÍCULO 2:** RECTIFICAR los valores aprobados por resolución interna N° 3600 de fecha de enero de 2019, en 2.054 celdas del total de las aprobadas, por los que constan en la tabla que se adjunta como anexo II.

**ARTÍCULO 3:** DISPONER que los valores rectificadas por la presente Resolución serán publicados en el sitio Web <http://mapas-cordoba.cba.gov.ar/> Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba (IDECOR, creada por Decreto 1075 del año 2013) y en el Sistema de Información Territorial de la Provincia.

**ARTÍCULO 4:** ESTABLECER que, para los valores unitarios básicos de la tierra libre de mejoras, se tomará el setenta por ciento (70 %) de los valores fijados en el Artículo 2 de la presente Resolución, los que tendrán la misma vigencia que los rectificadas.

**ARTÍCULO 5:** Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUSTAVO MARCELO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO I  
ANEXO II

MINISTERIO DE SEGURIDAD

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**Resolución N° 12**

Córdoba, 8 de marzo de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0458-000498/2021 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

**Y CONSIDERANDO:**

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de marzo del corriente año es de \$82,80, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 12/2021, y en ejercicio de sus atribuciones.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE  
TRÁNSITO RESUELVE:**

**1°:** ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos ochenta y dos con ochenta centavos (\$82,80).-

**2°:** DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

**3°:** ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

**4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO